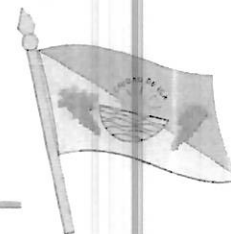




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2020-AMPI

Ica,

VISTOS:

20 FEB 2020

El Informe N° 058-2019-NMHA-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI e Informe N° 416-2019-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, del Área Funcional de Control y Protección Ambiental; el Informe N° 768-2019-SGCAS-GPMAS-MPI, emitido por el Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad; el Oficio N° 2415-2019-GPMAS-MPI, del Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad; el Informe N° 0008-2020-SGRE-GPPR-MPI, de la Sub Gerente de Racionalización y Estadística; el Informe N° 005-2020-GA-MPI, emitido por la Gerente de Administración; el Informe Técnico N° 0001-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI e Informe N° 0022-2020-SGRE-GPPR-MPI, emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística; el Informe Legal N° 006-2020-GAJ-MPI/HLMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Informe N° 058-2019-NMHA-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 23 de octubre de 2019, e Informe N° 416-2019-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Área Funcional de Control y Protección Ambiental propone la modificación del TUPA de la MPI, específicamente el procedimiento administrativo N°7.8 – Inscripción de canes en el Registro Municipal de Canes, a fin de reducir la tasa de inscripción establecida actualmente, de 1.483% a 0.747% de la UIT (S/ 32.10), con la finalidad que toda la población iqueña pueda acceder y obtener el documento de identidad de su mascota y de esta manera fomentar la tenencia responsable de animales. Propuesta que es avalada por el Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad (mediante Informe N° 768-2019-SGCAS-GPMAS-MPI) y el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad (conforme Oficio N° 2415-2019-GPMAS-MPI);

Que, respecto a la modificación del TUPA, el artículo 44° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "(...) 44.5. Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, (...) o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 (...)". (El resaltado es agregado);

Siendo que, en el presente caso, la modificación solicitada no implica la creación de algún nuevo procedimiento, menos aún, el incremento de los derechos de tramitación o requisitos, corresponde entonces efectuar la misma mediante Decreto de Alcaldía;

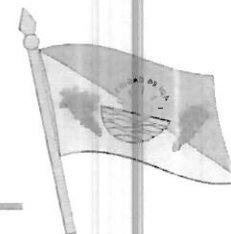
Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprobó los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), estableciéndose en su artículo 17° numeral 17.2., el procedimiento que se deberá seguir para la modificación del TUPA en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales:

**"17.2.1 En el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Consejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal respectiva.**

**17.2.2 Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° -2020-AMPI

- i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y Resumen de Costos, debidamente visados.
  - ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos, entre otros).
  - iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA.
  - iv. Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación.
- 17.2.3. Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente. (...)"

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento indicado en el párrafo anterior, habiéndose elaborado el expediente del proyecto de modificación de TUPA, conforme se advierte del Informe N° 0002-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 10 de enero de 2020 e Informe N° 0008-2020-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 14 de enero de 2020, emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística; habiéndose remitido el citado proyecto, mediante Oficio N° 034-2020-GPPR-MPI, de fecha 16 de enero de 2020, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización. Asimismo, se ha cumplido con elaborar la Estructura de Costos, la misma que ha sido debidamente aprobada y cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración, conforme se advierte del Informe N° 005-2020-GA-MPI, de fecha 22 de enero de 2020. Además, obra entre los actuados, el Informe Técnico favorable, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística (Informe Técnico N° 001-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 30 de enero de 2020, e Informe N° 0022-2020-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 31 de enero de 2020);

Que, mediante Informe N° 006-2020-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 10 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica da su opinión legal favorable, recomendado aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme el proyecto remitido;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)** de la Municipalidad Provincial de Ica, específicamente el procedimiento administrativo N°7.8 – Inscripción de canes en el Registro Municipal de Canes, a fin de reducir la tasa de inscripción establecida actualmente, de 1.483% a 0.747% de la UIT (S/ 32.10), conforme a los considerandos antes expuestos y al ANEXO que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía y Anexo, en el portal del diario oficial El Peruano ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica ([www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)), el mismo día de publicación del Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN  
 SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULA RIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	% UIT (2020)	SOLES (S/)	AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días háb.)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
							EVALUACIÓN PREVIA	NEGAT				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
7. SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
7.8	REGISTRO MUNICIPAL DE CANES	1 Solicitud simple que cumpla con los requisitos de presentación 2 Exhibir el DNI o el carné de extranjería del propietario o poseedor del can 3 Copia simple de la tarjeta de vacunación antirrábica del can 4 2 fotos tamaño pasaporte del can 5 Pago de derecho de trámite									Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad	Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad		
	Base Legal													
	• Ley 27596 (14/12/01) Art. 4, 10, 11 y 12													
	• Ley 27972 (27/05/03) Art. 80													
	• D.S. N° 006-2002-SA (25/09/02) Art. 9													
	• D.S. N° 004-2019-JUS (25/01/19)													
	• Arts. 33, 49, 53 y 54													

